legados del municipio administre y gobierne el Hospital.

El Ayuntamiento quedó enterado, disponiendo que dicha Comunicación por Copia Certificada pase á la Junta de Beneficencia para los fines que procedan.

Con tanto se levantó la sesión siendo las doce, y extendida este acta la firman los Sres. Concejales, de que yo el Secretario Certifico.

Luis de Zancetoz — Fran.co Villos
Eustaquio Larrea — Felix Berraondo
Nicasio Garate — Serafin Samud
Ramon Urmeneta — Cristobal de Arese

El Secretario,
Fran.co de Olyanide

D. Francisco Villos
" Eustaquio Larrea
" Felix Berraondo
" Ignacio Aldasoro
" Nicasio Garate
" Claudio Arteche
" Serafin Samud
" Ramon Urmeneta
" Cristobal Arese

En la villa de Vergara, sien-

do las once de la mañana del dia doce de Julio de mil novecientos y nueve, se reunieron en esta Sala Capitular, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero en funciones de Alcalde, D. Francisco Villos, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma, por presencia de mi el Secretario; y hecho constar de que los demás Concejales no pueden concurrir á este acto segun avisos que han pasado á esta Secretaría, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes:

Modificación del Reglamto.

La Comisión compuesta de los Sres. Aldasoro y Arese se enteraron detenidamente de la instancia presentada por D. Guillermo Treelay y consortes sobre la forma de los sacrificios

de reses en el matadero de esta villa, y vistos los reglamentos de matadero de Elgoibar y Azcoitia y las deficiencias que han notado en el de esta villa proponen las modificaciones convenientes de los artículos 1. 2. 31. 34. 37. 38 y 39, cuyos artículos nuevamente redactados han sido leídos en este acto. El Ayuntamiento enterado detenidamente de las modificaciones introducidas en dicho Reglamento las aprobó de buen grado, y dispuso formar nuevo Reglamento y ponerlo en forma debida, para los fines que procedan.

Reglamento de establecimientos.

El Concejal Sr. Aldasoro manifiesta, que en virtud del acuerdo adoptado por los representantes de los pueblos de este partido judicial con aprobación de este Ayuntamiento en su sesión de 14 de Junio último, haber concurrido á Zumarraga el jueves 8 de este mes á la reunión de varios pueblos de la provincia para tratar sobre el proyecto de Reglamento que para la instalación y explotación de los establecimientos de bebidas en Guipúzcoa, remitió la Excma. Diputación á examen de los municipios, y que en aquella reunión se discutió largamente el informe emitido por los Comisionados del partido de Tolosa sobre dicho proyecto y por unanime voto se adhirieron completamente á él, cuyo informe ha sido leído en este acto por el Sr. Aldasoro. El Ayuntamiento encontrándolo conforme acordó adherirse cumplidamente en el informe de los Comisionados del partido de Tolosa de que se ha hecho mención, y comunicar al Sr. Alcalde de dicha villa á fin de que pueda remitir el escrito oportuno á la superioridad.

También se acordó hacer saber á los pueblos de este partido, menos Eibar y Legazpia, el precedente acuerdo en forma compendiosa.

Enseñanza obligatoria

Se dió lectura á la Ley de 23 de Junio de 1909 declarando es obligatoria para todos los españoles la primera enseñanza elemental y haciendo efectiva dicha obligación para los niños y niñas comprendidos en las edades de seis á doce años, ambos inclusive, debiendo aparecer inscritos en el Registro escolar de los municipios en donde residan sus padres; y para esta inscripción prescribe ciertas reglas, á continuación del art.º 8 de dicha ley. El Ayuntamiento enterado de la misma dispuso cumplimentarla con exactitud, y que se dé cuenta de la referida ley á la Junta local de enseñanza primaria para su conocimiento y demás efectos.

Conste en acta

Se leyó asi bien la circular del Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia publicada en el Boletin de 9 del actual, llamando la atencion acerca de las disposiciones legales que fijan los derechos y atribuciones de los Arquitectos y Maestros de Obras Academicos existentes en esta provincia. La Corporacion quedó enterada de esta circular, acordando Conste en acta.

Cuentas

Se presentaron varias Cuentas que aprobadas se dispuso pongarlas con Cargo á los Capitulos del presupuesto, á saber: una de Mendel y Cª de 27,50 pts. de hilo para luz electrica; la de Cesáreo Muguiro de 30 pts. de gastos ocasionados en las romerias de Olsina, San Marcial y San Cristóbal; de 56,10 pts. de los Mayordomos del Santisimo de los gastos de las funciones de Corpus; la de 1,60 pts. de la suscricion de dos años del Boletin del Instituto de reformas sociales hasta fin de Junio de 1910; de 3 pts. de D. Felix Olzarate-Ugarte de refaccion á los bomberos en el ejercicio de la bomba; de 36,75 pts. de D. Marcos Muguiro de tela para cortinas de los balcones de la Corporacion y su confeccion, y de 76,10 pts. de D. Eleuterio Garicano de los gastos de Ambulancia con motivo de la romeria de San Marcial.

Nuevo local del Juzgado

D. Antonio de Zabala, Juez municipal de esta villa en su instancia de diez del actual manifiesta, que por varias circunstancias se ha visto en el caso de instalar en nuevo local el Juzgado de su Cargo, y que debido á esta modificacion y aumento considerable que ha tenido el archivo y barraqueo practicado se encuentra sin los suficientes estanterias para colocar la documentacion y libros del Registro civil, asi como carpetas tan indispensables y necesarias en todo archivo; y recurre a este Ayuntamiento se digne concederle la cantidad de ciento ochenta pesetas para realizar el proyecto de estanteria y adquisicion de carpetas. El Ayuntamiento acordó pase esta instancia á informe de la Comision de Hacienda de este municipio.

Adquirir 16 escobillas

Se acordó adquirir 16 escobillas y papel emril para que el encargado de la luz electrica publica haga uso de este material, y que el pedido se haga á la Casa G. E. G.

Pide permiso

El Concejal Sr. Oruesagasti se dirije al Sr.

Alcalde presidente pidiendo de este Ayuntamiento permiso ó licencia para ausentarse hasta fines de este mes ó principios del próximo. El Ayuntamiento acordó concedérsela, con arreglo al art. 120 de la Ley municipal.

Venta de sepultura

Se dió lectura á la instancia de 8 del actual de D. Ignacio Oregui de esta vecindad solicitando se le conceda en propiedad la sepultura núm. 14 del grupo de fachada del cementerio de Mathiodegui de esta villa estando dispuesto para pagar el precio designado por ella. En vista de esta instancia se acordó ceder al citado D. Ignacio Oregui en propiedad la sepultura que pide, por el precio ya asignado de 500 pesetas con las circunstancias de que la oportuna carta de pago de dicha cantidad extendida por la Depositaria de fondos municipales le servirá de título de propiedad.

Pedisco

Se ha dado cuenta del informe del Síndico del Ayuntamiento Sr. Berraondo comisionado por este Ayuntamiento, acerca de los perjuicios causados por el pedisco de 22 de Junio último, habiendo recorrido los caseríos damnificados y oyado de personas inteligentes en esta materia, entre otras del Sr. D. Ignacio Núñez, comisionado de la Diputación de Guipuzcoa, para hacer una tasación aproximada de dichos perjuicios, en cuyo informe aparece la lista de los caseríos de los colonos que los ocupan y de los daños causados. La Corporación municipal enterada de la citada lista la aprobó por su parte, acordando se remita copia certificada del informe ya indicado y de este acuerdo á la Excma. Comisión provincial, con el ruego de que procure amparar á los desgraciados colonos de los caseríos mencionados, que quedan en muy mala situación.

Comisionados del matadero

Se nombró la comisión de los Sres. Larrea y Saínz para que por turno cuiden de que se observen con exactitud las prescripciones del Reglamento del matadero según mas ambas se ha hecho mérito.

Reglamento de pescado

También fueron encargados los Sres. Larrea y Saínz y Garate de reglamentar la venta de pescado en este término municipal.

Sello á reses sacrificadas

Ofrómose en que no se pone el consabido sello en los cuatro cuartos de las reses sacrificadas en el matadero de esta villa, faltando en ello, en una de sus obligaciones prim-

cipales, el Veterinario Inspector titular de Carnes de la misma D. Pedro V. Gallástegui, se acordó hacer saber al mismo lo necesario que es que cumpla exactamente con la obligación ya indicada y las demás de su cargo, reconociendo las carnes, pescado, verdura etc. etc., con arreglo á los reglamentos de su razón, previniéndole terminantemente, una y ultimamente, que se adoptarán determinaciones serias si incurre en faltas de este género.

Con tanto se levantó la sesión siendo las doce y cuarto, y extendida este acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Fran.co Villos

Eustaquio Larrea

Felix Berrarondo.

Ignacio Alderoro

Nicasio Garate

Claudio Artecho

Serafin Saiñudo

Ramon Urmeneta

Cristóbal de Arrese

El Secretario,
Francisco de Oyanide

D. Luis de Uncetta
" Francisco Villos
" Eustaquio Larrea
" Felix Berrarondo
" Ruom Artecho
" Nicasio Garate
" Claudio Artecho
" Serafin Saiñudo
" Ramon Urmeneta
" Cristóbal de Arrese

En la villa de Verganzo,

siendo las once y cuarto de la mañana del día diez y nueve de Julio de mil novecientos y nueve, se reunieron en esta Sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis de Uncetta, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma, por presencia de mi el Secretario, y hecho constar de que los demas Concejales no pueden concurrir á este acto por las ocupaciones perentorias, segun avisos que han pasado á esta Secretaría, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada, y se trataron y resolvieron los